



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1240-CU-2022

*Huancayo, 24 de enero de 2022*

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 0017-2022-UNCP-VRAC de fecha 10 de enero de 2022 a través del cual el Vicerrector Académico, remite el Reglamento y Tabla de evaluación para ratificación y promoción del personal Docente ordinario de la UNCP, para su ratificación en Consejo Universitario.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 83° de la norma invocada, señala: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

**Que**, asimismo, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, establece: “El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente...”;

**Que**, la finalidad del reglamento es normar los requisitos y procedimientos a seguir para la ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP, cuyo alcance es para los docentes ordinarios en las Categorías de Auxiliar, Asociado y Principal a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Tiempo Parcial;

**Que**, el Artículo 30° del Estatuto Universitario, contempla las atribuciones del Consejo Universitario, y en su inciso g) prescribe: Nombrar, ratificar, promover, remover y destituir a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes; y

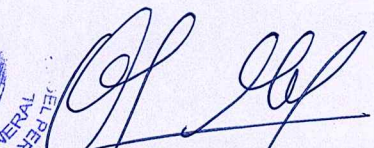
**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 21 de enero de 2022;

#### **RESUELVE:**

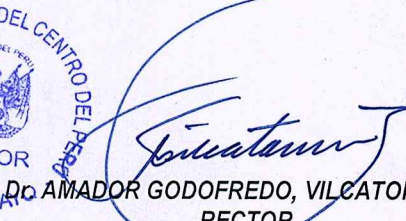
- 1° APROBAR** el REGLAMENTO Y TABLA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO DE LA UNCP, el mismo que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. AMADOR GODOFREDO, VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR



## **REGLAMENTO Y TABLA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO DE LA UNCP**

### **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria 30220
- Ley N° 31364, Ley que modifica el Artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel Nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos.
- Estatuto Universitario de la UNCP
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **DE LOS FINES Y ALCANCE:**

- Art. 1º** Normar los requisitos y procedimientos a seguir para la evaluación del personal docente ordinario de la UNCP, con fines de ratificación y/o promoción.
- Art. 2º** El alcance del presente reglamento comprende a los docentes ordinarios de la UNCP, en las Categorías de Auxiliar, Asociado o Principal, a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo o Tiempo Parcial.

#### **DE LA RATIFICACIÓN DOCENTE:**

- Art. 3º** La Ratificación del Docente Ordinario en su categoría, es un proceso de evaluación del periodo de nombramiento en dicha categoría y es programado por la Facultad, para los docentes Principales cada siete (07) años, los Asociados cada cinco (05) años y los Auxiliares cada tres (03) años.

#### **DE LA PROMOCIÓN DEL DOCENTE:**

- Art. 4º** La promoción del docente ordinario es a solicitud del interesado y la evaluación se realizará desde su nombramiento en la categoría, siempre que exista plaza orgánica (presupuestada) vacante que deberá estar prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas,

### **CAPITULO II COMISIÓN EVALUADORA**

- Art. 5º** El Consejo de Facultad se constituye en comisión evaluadora o nombra una comisión presidida por el Decano o un integrante del Consejo de Facultad. En ambos casos participará como miembro de la Comisión Evaluadora el Director de Departamento Académico al cual está adscrito el docente. El tercio estudiantil conformará la comisión en la proporción correspondiente.
- Art. 6º** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Evaluadora:
- a) Sesionar con el quorum establecido, la inasistencia de los estudiantes no es motivo para la suspensión de la sesión.
  - b) Solicitar al Decano el legajo escalafonario correspondiente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



- c) Evaluar a los docentes, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente reglamento.
- d) Calificar el legajo del docente ordinario, de acuerdo a la tabla del presente reglamento y determinar su puntaje alcanzado, de esta manera concluye el proceso de evaluación.
- e) Solicitar información al Director de Departamento Académico y otras Direcciones o Dependencias cuando lo estime conveniente.
- f) Absolver los reclamos formulados por los docentes durante el proceso de evaluación.
- g) Remitir al Decano el informe de todo lo actuado con los resultados de la evaluación del docente ordinario, para su aprobación en el Consejo de Facultad.

**Art. 7º** Los directores de la Facultad y otras oficinas de la UNCP, están obligados a atender los requerimientos de la Comisión Evaluadora, con la mayor celeridad, cuando ésta lo estime conveniente.

**CAPÍTULO III  
DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN**

**Art. 8º** El Decano, a propuesta del Director del Departamento Académico elevará a Vicerrectorado Académico, al inicio del año cronológico, el cronograma anual de ratificación de sus docentes.

**Art. 9º** La ratificación de los docentes ordinarios se realiza previa evaluación, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

**a. Para Docente Principal**

- 1. Tener el título profesional y el grado Académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- 2. Haber realizado labor de Investigación certificado por el Instituto General de Investigación de la UNCP.
- 3. Haber desempeñado (07) años de Docente Principal.
- 4. Los documentos citados en los numerales 2 y 3, deben ser organizados y/o emitidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**b. Para Docente Asociado**

- 1. Tener el título profesional y el grado académico de Maestro.
- 2. Haber realizado labor de Investigación certificado por el Instituto General de Investigación de la UNCP.
- 3. Haber desempeñado (05) años de Docente Asociado.
- 4. Los documentos citados en los numerales 2 y 3, deben ser organizados y/o emitidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**c. Para Docente Auxiliar**

- 1. Tener el título profesional y el grado académico de Maestro.
- 2. Haber realizado labor de Investigación certificado por el Instituto General de Investigación de la UNCP.
- 3. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de docente Auxiliar.
- 4. Los documentos citados en los numerales 2 y 3, deben ser organizados y/o emitidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**Art. 10º** La promoción de los docentes ordinarios se realiza previa evaluación de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**



- a. **Para Docente Principal**
1. Tener el título profesional y grado Académico de Doctor, obtenido con estudios presenciales.
  2. Haber desempeñado por lo menos cinco (05) años de labor docente en la categoría de docente Asociado.
  3. Haber realizado labor de Investigación certificado por el Instituto General de Investigación de la UNCP.
  4. Los documentos citados en los numerales 2 y 3, deben ser organizados y/o emitidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- b. **Para Docente Asociado**
1. Tener el título profesional y el grado académico de Maestro.
  2. Haber desempeñado por lo menos tres (03) años de labor docente en la categoría de docente Auxiliar.
  3. Haber realizado labor de Investigación certificado por el Instituto General de Investigación de la UNCP.
  4. Los documentos citados en los numerales 2 y 3, deben ser organizados y/o emitidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**Art. 11º** El procedimiento para la ratificación y/o promoción del personal docente, será el siguiente:

- a) El Decano comunicará mediante una citación escrita al docente sujeto de ratificación y/o promoción, la fecha de la evaluación que le corresponde, con un mínimo de 30 días de anticipación, para que dicho docente aporte los documentos del caso y actualice su legajo personal en la Oficina de Escalafón Universitario.
- b) La Oficina de Escalafón Universitario a solicitud del Decano, organizará el expediente de cada docente sujeto a ratificación o promoción para su evaluación por la Comisión Evaluadora de la Facultad. El Decano solicitará el expediente con la debida anticipación. No se admitirán para su evaluación los documentos que no hayan sido remitidas por la Oficina de Escalafón Universitario.
- c) Los resultados de la Comisión Evaluadora (Actas, registro AIRHSP de la plaza, categoría y dedicación, periodo de ratificación, tablas de evaluación y última resolución de ratificación o promoción o nombramiento), son elevados al Consejo de Facultad para su aprobación.
- d) El Consejo de Facultad propondrá al Consejo Universitario la ratificación y/o promoción del docente ordinario evaluado, con la calificación que supere el puntaje mínimo exigido en el presente Reglamento.
- e) El Consejo Universitario ratifica y/o promociona al docente ordinario y emite la Resolución correspondiente.
- f) La inasistencia del docente a evaluarse, no impide la continuidad del proceso de evaluación de la ratificación o promoción.

**Art. 12º** El Expediente de cada docente comprenderá los siguientes indicadores:

**RUBRO I**

**Grados y títulos:** hasta el 30% del puntaje total. En cada proceso de calificación se evaluarán todos los ítems.

**RUBRO II**

**II.1. Actualizaciones y capacitaciones:** hasta el 10% del puntaje total.

II.1.1. Estudios de doctorado cada semestre (01 semestre o 18 créditos) no graduado.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



- II.1.2. Estudios de maestría cada semestre (no graduado)
- II.1.3. Estudios de segunda especialización universitaria c/año
- II.1.4. Estudios de diplomado nivel posgrado.
  - II.1.4.1. Organizados por la UNCP
  - II.1.4.2. De otras universidades
- II.1.5. Pasantía universitaria, por semestre
- II.1.6. Curso de Didáctica nivel universitario, mayor a 60 horas
  - II.1.6.1. Organizados por la UNCP
  - II.1.6.2. De otras universidades
- II.1.7. Curso nivel universitario de Tecnologías de Información TICS, mayor a 60 horas
  - II.1.7.1. Organizados por la UNCP
  - II.1.7.2. De otras universidades
- II.1.8. Curso de Actualización de nivel universitario mayor a 40 horas.
  - II.1.8.1. Organizados por la UNCP
  - II.1.8.2. De otras universidades

**II.2. Asistencia a Eventos\*:**

- II.2.1. Congreso Internacional o Encuentro fuera del país.
- II.2.2. Congreso nacional o Encuentro fuera de la región
- II.2.3. Congreso regional o Encuentro en la región
- II.2.4. Seminario Internacional o similar fuera del país
- II.2.5. Seminario nacional o similar fuera de la región.
- II.2.6. Seminario regional, Curso Taller o similar en la región
  - II.2.6.1. Organizados por la UNCP
  - II.2.6.2. De otras instituciones

\* Máximo hasta 25 puntos

**II.3. Organizador, Capacitador, Conferencista o Ponente en Eventos Académicos:**

- II.3.1. Organizado, capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Internacional fuera del país
- II.3.2. Organizado, capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Nacional fuera de la región
- II.3.3. Organizado, capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Regional en la región
- II.3.4. Organizado, capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Local

**RUBRO III**

**Trabajos de investigación:** certificados por el Centro de Investigación de la UNCP, hasta 10% del puntaje total.

**III.1. Trabajos de investigación:**

- III.1.1. Trabajo de investigación concluido y certificado por el Instituto de Investigación UNCP
- III.1.2. Trabajo de investigación con participación estudiantil concluido y certificado por el Instituto de Investigación de la UNCP
- III.1.3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable) concluido publicado
- III.1.4. Libros con ISBN
- III.1.5. Trabajos de investigación expuestos en Jornadas del Instituto de Investigación UNCP

**III.2. Artículos publicados en:**

- III.2.1. Revista indexada a nivel de scopus, web science

**III.3. Artículos científicos de investigación publicados en:**

- III.3.1. Revistas del Instituto de Investigación y/o Facultad



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



- III.3.2. Revista especializada con reconocimiento internacional
- III.3.3. Revista especializada con reconocimiento nacional

**III.4. Jurados:**

- III.4.1. En Jornadas de Investigación externa a la UNCP de nivel universitario
- III.4.2. En Jornadas de Investigación interna en la UNCP
- III.4.3. En Jornadas de Ferias de Ciencias de Instituciones Educativas.

**III.5. Patente certificada por Indecopi:**

**RUBRO IV:**

**Labor Académica por semestre:** hasta el 5% del puntaje total.

**IV.1. Participación académica:**

- IV.1.1. Participación en mejora del plan curricular (Resolución de Consejo de Facultad e informe validado por la Dirección de la Escuela Académico Profesional, semestral).
- IV.1.2. Participación en labores de acreditación (Resolución de Consejo de Facultad e informe del director de la Unidad de Gestión de la Calidad de la Facultad, semestral)
- IV.1.3. Constancias del cumplimiento de la Carpeta o Portafolio por el docente, expedidas semestralmente por el Director del Departamento Académico, por asignatura.

**IV.2. Informes de labor administrativa:**

- IV.2.1. Participación en comisiones especiales y permanentes (Resolución de Consejo de Facultad certificado por el Decano, semestral).

**IV.3. Participación en labores para el licenciamiento**

**IV.4. Participación en labores para la certificación de un ISO**

**RUBRO V:**

**Gestión Académica:** hasta el 10% del puntaje total.

**V.1. Dirección Académica**

- V.1.1. Rector y Vicerrector por año.
- V.1.2. Decano por año.
- V.1.3. Director de la Escuela de Posgrado por año.

**V.2. Dirección Académica de la Facultad**

- V.2.1. Director de Departamento Académico, por año.
- V.2.2. Director de Instituto de Investigación, Director de Proyección Social, Director de Unidad de Posgrado, Director de Escuela Académico Profesional, director de la Unidad de Gestión de la Calidad, por año.
- V.2.3. Coordinador Académico o Administrativo de la Unidad de Posgrado, por año.
- V.2.4. Coordinador de Tutoría, por año.
- V.2.5. Miembro de la Unidad de Gestión de la Calidad, por año.

**V.3. Presidente de Comité Electoral Universitario, por año.**

**V.4. Secretario Docente, por año.**

**V.5. Comités Especiales**

- V.5.1. Directores Universitarios y Directores de Unidad, por año.
- V.5.2. Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, por año.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO



- V.5.3. Miembros de Comisiones Permanentes de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia.
- V.5.4. Miembro de Comisión Especial de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia.
- V.5.5. Miembro de Comité Electoral Universitario
- V.5.6. Miembro de Comisiones de Empresa de la Universidad y Facultades.
- V.5.7. Miembro de Asamblea Estatutaria
- V.5.8. Resoluciones de Felicitación de: (\*)
  - V.6.7.1 Decanato
  - V.6.7.2 Consejo de Facultad
  - V.6.7.3 Rectorado
  - V.6.7.4 Consejo Universitario
  - V.6.7.5 Asamblea Universitaria
- V.5.9. Premio Nacional de Cultura o similar o Docente Honoris Causa
- V.5.10. Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero.
- V.5.11. Miembro activo de instituciones científicas.

### V.6. Organización de eventos

- V.6.1. Congreso
- V.6.2. Seminario y Jornada.

(\*) Por acciones que contribuyan al desarrollo de la UNCP y/o Facultad. No se considerarán desfiles

### **RUBRO VI:**

**Elaboración de materiales de enseñanza:** hasta el 10% del puntaje total.

- VI.1. Materiales de enseñanza producido por el docente siempre que esté considerado en el sílabo y presentado en la carpeta docente.
  - VI.1.1. Libro de nivel universitario con depósito legal ISBN.
  - VI.1.2. Manual universitario de la asignatura, última edición con depósito legal ISBN.
  - VI.1.3. Dirección y edición de libros, revistas científicas y culturales.
  - VI.1.4. Software educativo difundido, patentado.
  - VI.1.5. Material de enseñanza, ppts, videos y otros por asignatura y semestre, certificado por el director del Departamento Académico

### **RUBRO VII:**

**Idiomas:** hasta el 5% del puntaje total.

- VII.1. Idioma extranjero o lengua nativa acreditado por un Centro de Idiomas de una Universidad.
  - VII.1.1. Avanzado
  - VII.1.2. Intermedio
  - VII.1.3. Básico

### **RUBRO VIII:**

**Asesoría a alumnos** hasta 5% del puntaje total.

#### VIII.1. Asesoría de Tesis: (sustentada)

- VIII.1.1. Pregrado, máximo 4 por año
- VIII.1.2. Posgrado, máximo 4 por año
- VIII.1.3. Miembro de Jurado de sustentación de tesis (presidente, secretario y jurados), máximo 4 por año



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



**VIII.2. Asesoría Académica** – Tutoría con informe y certificado por el coordinador de Tutoría de la Facultad.

**RUBRO IX:**

**Evaluación de alumnos** hasta 10% del puntaje total.

**Apreciación Estudiantil:** Del promedio del periodo:

- 07 años PRINCIPAL
- 05 años ASOCIADO
- 03 años AUXILIAR

Del periodo de ratificación.

Para obtener el puntaje, se sumarán los resultados de la encuesta del periodo de ratificación, y éstos se dividen por el periodo. El resultado se multiplica por 0.8 para obtener el 10% del puntaje total que es 800.

**RUBRO X:**

**Actividades de Proyección Social Certificado** hasta el 5% del puntaje total.

**X.1. Modalidades:**

- X.1.1. Transferencia tecnológica certificado.
- X.1.2. Extensión Universitaria certificado.
- X.1.3. Desarrollo Cultural y artístico certificado.
- X.1.4. Imagen Institucional certificado

**X.2. Publicación de Revistas de Proyección Social de la Facultad:**

- X.2.1. Comité editor
- X.2.2. Publicación de artículos
- X.2.3. Publicación de boletines.

**RUBRO XI:**

**DEMÉRITOS (anual).**

**XI.1. Llamada de atención escrita**

- XI.1.1. Jefe inmediato
- XI.1.2. Decano
- XI.1.3. Consejo de Facultad

**XI.2. Llamada de atención escrita reiterativa**

- XI.2.1. Jefe inmediato
- XI.2.2. Decano
- XI.2.3. Consejo de Facultad

**XI.3. Suspensión.**

**Art. 13º** Se calificarán sólo las encuestas estudiantiles que se encuentren en el legajo escalafonario del docente.

**Art. 14º** La ratificación y/o promoción de los docentes que se encuentren con goce de licencia por estudios, se realizará de acuerdo al Art. 11º inc. e) del presente Reglamento.

**Art. 15º** Los reclamos de los docentes evaluados serán presentados ante la Comisión Evaluadora o Consejo de Facultad, según corresponda, dentro del plazo establecido por los dispositivos legales.

**Art. 16º** Los procesos de ratificación y promoción no son excluyentes, y puede llevarse a cabo en un solo acto cuando se cuente con la plaza aprobada por el MEF para promoción.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**



**Art. 17º** Los miembros de Consejo de Facultad sujetos a ratificación o promoción, están obligados a inhibirse en el proceso en los casos correspondientes a su categoría, y en las previsiones que establece la ley.

**Art. 18º** Las ratificaciones de los docentes se efectuarán de oficio en cada Facultad, siendo la responsabilidad del docente, del Consejo de Facultad y director del Departamento Académico. La promoción, siempre y cuando se disponga de la plaza presupuestada correspondiente.

**Art. 19º** Para los puntajes mínimos de ratificación o promoción se tendrá en cuenta lo siguiente:

El puntaje máximo total (PMT) es equivalente a 800 puntos, lo cual es el 100 %. A partir de ello se ha determinado los puntajes respectivos a cada caso, según los siguientes criterios:

1. Los Puntajes mínimos para Ratificación a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo:

Categoría	Criterio	Puntos
Auxiliar	25% del puntaje máximo total (PMT)	200
Asociado	35% puntaje máximo total (PMT)	280
Principal	45% puntaje máximo total (PMT)	360

2. Los Puntajes mínimos para Ratificación a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio	Puntos
Auxiliar	50% del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C.	100
Asociado	50% del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C.	140
Principal	50% del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C.	180

3. Los Puntajes mínimos para Promoción a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo:

Categoría	Criterio	Puntos
Asociado	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un auxiliar a D.E. o T.C. para ratificación	240
Principal	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un asociado a D.E. o T.C. para ratificación	320

4. Los Puntajes mínimos para Promoción a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio	Puntos
Asociado	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un auxiliar a T. P para ratificación	140
Principal	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un asociado a T. P. para ratificación	180

**Art. 20º** El periodo de ratificación del docente ordinario se computa de fecha a fecha.

**Art. 21º** En caso el docente ordinario no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Art. 9 del presente Reglamento o no alcance el puntaje mínimo establecido en el Art. 19 no serán ratificados.

**Art. 22º** La ratificación del docente ordinario en la categoría de Asociado o Auxiliar es requisito indispensable para participar en un proceso de promoción docente.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO



### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** La ratificación o promoción del docente que haya presentado documentación falsa o adulterada será anulada, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- SEGUNDA:** En caso de empate y de existir una sola plaza para promoción, se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría; y si persiste, se tendrá en cuenta la antigüedad en la obtención del grado académico.
- TERCERA:** Cualquier caso no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.
- CUARTA:** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario
- QUINTA:** Queda derogada toda norma o artículo que se oponga al presente reglamento.

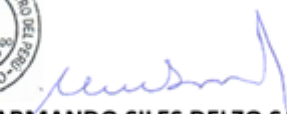
### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA:** Se calificará solo los documentos expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú en los Rubros III, IV, V, VI, VIII y IX
- SEGUNDA:** La ratificación de los docentes ordinarios que no cuentan con los grados académicos exigidos para su categoría, pero acreditan haber realizado sus estudios de posgrado y/o están desarrollando la tesis correspondiente y/o su registro ante SUNEDU, serán ratificados hasta la fecha de aprobación de la propuesta de su Consejo de Facultad al Consejo Universitario.
- TERCERA** El docente ordinario en la categoría de Auxiliar o Asociado, quien no ha realizado estudios de maestría hasta el 30 de noviembre de 2021, no será ratificado en su categoría y concluye su vínculo laboral o contractual con la UNCP.  
El docente ordinario en la categoría de Principal, quien no ha realizado estudios de Doctorado hasta el 30 de noviembre de 2021, no será ratificado en su categoría y será considerado en la categoría que le corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual con la UNCP, según corresponda.
- CUARTA** Lo dispuesto por el Art. 4 del presente Reglamento, sólo podrá ser exceptuado mediante Ley.

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario en sesión de fecha.

ASDS/jjmt



  
**DR. ARMANDO SILES DELZO SALOMÉ**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
VICERRECTORADO ACADÉMICO



**TABLA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO**

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPEs	
				Cant	%
				240	30
I	GRADOS Y TITULOS	Bachiller(es) con constancia de inscripción de SUNEDU	20		
		Título(s) profesional(es) con constancia de inscripción de SUNEDU	40		
		Maestría(s) con constancia de inscripción de SUNEDU en su especialidad	60		
		Doctorado(s) con constancia de inscripción de SUNEDU en su especialidad	80		
		Maestría con constancia de inscripción de SUNEDU	50		
		Doctorado con constancia de inscripción de SUNEDU	60		
II	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	<b>II.1. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>80</b>	<b>10</b>
		II.1.1. Estudios de doctorado cada semestre (01 semestre o 18 créditos) no graduado.	6.0		
		II.1.2. Estudios de maestría cada semestre (no graduado)	4.0		
		II.1.3. Estudios de segunda especialización universitaria c/año	3.5		
		II.1.4. Estudios de diplomado nivel posgrado.			
		II.1.4.1. Organizados por la UNCP	8.0		
		II.1.4.2. De otras universidades	4.0		
		II.1.5. Pasantía universitaria, por semestre	5.0		
		II.1.6. Curso de Didáctica nivel universitario, mayor a 60 horas			
		II.1.6.1. Organizados por la UNCP	5.0		
		II.1.6.2. De otras universidades	2.0		
		II.1.7. Curso nivel universitario de Tecnologías de Información TICS, mayor a 60 horas			
		II.1.7.1. Organizados por la UNCP	5.0		
		II.1.7.2. De otras universidades	2.0		
		II.1.8. Curso de Actualización de nivel universitario mayor a 40 horas.			
		II.1.8.1. Organizados por la UNCP	6.0		
		II.1.8.2. De otras universidades	3.0		
		<b>II.2. ASISTENCIA A EVENTOS</b>			
		II.2.1. Congreso Internacional o Encuentro fuera del país.	3.0		
		II.2.2. Congreso nacional o Encuentro fuera de la región	1.5		
		II.2.3. Congreso regional o Encuentro en la región	0.5		
		II.2.4. Seminario Internacional o similar fuera del país	3.0		
		II.2.5. Seminario nacional o similar fuera de la región.	1.5		
		II.2.6. Seminario regional, Curso Taller o similar en la región			
		II.2.6.1. Organizados por la UNCP	2.0		
		II.2.6.2. De otras instituciones	0.5		
		<b>II.3. ORGANIZADOR, CAPACITADOR, CONFERENCISTA O PONENTE EN EVENTOS ACADEMICOS</b>			
		II.3.1. Organizado, capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Internacional fuera del país	10.0		
		II.3.2. Organizado, capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Nacional fuera de la región	5.0		
		II.3.3. Organizado, capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Regional en la región	3.0		
		II.3.4. Organizado, capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Local	2.0		

\* Máximo hasta 25 puntos

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPEs			
				Cant	%		
III	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	<b>III.1. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN</b>					
		III.1.1. Trabajo de investigación concluido y certificado por el Instituto de Investigación UNCP	10.0				
		III.1.2. Trabajo de investigación con participación estudiantil concluido y certificado por el Instituto de Investigación de la UNCP	15.0				
		III.1.3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable) concluido publicado	20.0				
		III.1.4. Libros con ISBN	20.0				
		III.1.5. Trabajos de investigación expuestos en Jornadas del Instituto de Investigación UNCP	5.0				
		<b>III.2. ARTÍCULO PUBLICADO EN:</b>					
		III.2.1. Revista indexada a nivel de scopus, web science	20.0				
		<b>III.3. ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS EN:</b>					
		III.3.1. Revistas del Instituto de Investigación y/o Facultad	6.0				
		III.3.2. Revista especializada con reconocimiento internacional	20.0				
		III.3.3. Revista especializada con reconocimiento nacional	10.0				
		<b>III.4. JURADOS:</b>					
		III.4.1. En Jornadas de Investigación externa a la UNCP de nivel universitario	5.0				
		III.4.2. En Jornadas de Investigación interna en la UNCP	3.0				
		III.4.3. En Jornadas de Ferias de Ciencias de Instituciones Educativas.	2.0				
		<b>III.5. PATENTE CERTIFICADO POR INDECOPI</b>	20.0				
		IV	LABOR ACADÉMICA POR SEMESTRE	<b>IV.1. PARTICIPACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>40</b>	<b>5</b>
				IV.1.1. Participación en mejora del plan curricular (Resolución de Consejo de Facultad e informe validado por la Dirección de la Escuela Académico Profesional, semestral)	4.0		
				IV.1.2. Participación en labores de acreditación (Resolución de Consejo de Facultad e informe del Director de la Unidad de Gestión de la Calidad de la Facultad, semestral)	8.0		
IV.1.3. Constancias del cumplimiento de la Carpeta o Portafolio por el docente, expedidas semestralmente por el Director del Departamento Académico, por asignatura	4.0						
<b>IV.2. INFORMES DE LABOR ADMINISTRATIVA</b>							
IV.2.1. Participación en comisiones especiales y permanentes (Resolución de Consejo de Facultad certificado por el Decano, semestral)	3.0						
<b>IV.3. PARTICIPACIÓN EN LABORES PARA EL LICENCIAMIENTO</b>	6.0						
<b>IV.4. PARTICIPACIÓN EN LABORES PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN ISO</b>	6.0						

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPEs	
				Cant	%
V	GESTIÓN ACADÉMICA	<b>V.1. DIRECCIÓN ACADÉMICA</b>			
		V.1.1. Rector y Vicerrector por año	30.0		
		V.1.2. Decano por año	15.0		
		V.1.3. Director de la Escuela de Posgrado, por año	12.0		
		<b>V.2. DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD</b>			
		V.2.1. Director de Departamento Académico, anual	6.0		
		V.2.2. Director de Instituto de Investigación, Director de Proyección Social, Director de Unidad de Posgrado, Director de Escuela Académico Profesional, Director de la Unidad de Gestión de la Calidad, por año	5.0		
		V.2.3. Coordinador Académico o Administrativo de la Unidad de Posgrado, por año	3.0		
		V.2.4. Coordinador de Tutoría, por año	2.0		
		V.2.5. Miembro de la Unidad de Gestión de la Calidad, por año	4.0		
		<b>V.3. Presidente de Comité Electoral Universitario, por año</b>	8.0		
		<b>V.4. SECRETARIO DOCENTE, por año</b>	6.0		
		<b>V.5. COMITÉS ESPECIALES</b>			
		V.5.1. Directores Universitarios y Directores de Unidad, por año	6.0		
		V.5.2. Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, por año	5.0		
		V.5.3. Miembros de Comisiones Permanentes de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia.	3.0		
	*	V.5.4. Miembro de Comisión Especial de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia.	2.5		
		V.5.5. Miembro de Comité Electoral	6.0		
		V.5.6. Miembro de Comisiones de Empresa de la Universidad y Facultades.	3.0		
		V.5.7. Miembro de Asamblea Estatutaria	5.0		
		V.5.8. Resoluciones de Felicitación de: (*)			
		V.5.8.1 Decanato	2.0		
		V.5.8.2 Consejo de Facultad	3.0		
		V.5.8.3. Rectorado	3.5		
		V.5.8.4 Consejo Universitario	4.0		
		V.5.8.5 Asamblea Universitaria	5.0		
		V.5.9. Premio Nacional de Cultura o similar o Profesor Honoris Causa	5.0		
		V.5.10. Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero.	5.0		
		V.5.11. Miembro activo de instituciones científicas.	4.0		
		<b>V.6. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS</b>			
		V.6.1. Congreso	3.0		
		V.6.2. Seminario y Jornada.	2.0		

\* Máximo 2 por año

Contribuyan al desarrollo de la UNCP y/o Facultad. No se considerarán desfiles

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES	
				Cant	%
VI	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA			80	10
		<b>VI. 1. MATERIALES DE ENSEÑANZA PRODUCIDO POR EL DOCENTE SIEMPRE QUE ESTÉ CONSIDERADO EN EL SÍLABO y PRESENTADO EN LA CARPETA DOCENTE</b>			
		VI.1.1. Libro de nivel universitario con depósito legal ISBN.	10.0		
		VI.1.2. Manual universitario de la asignatura, última edición con depósito legal ISBN.	8.0		
		VI.1.3. Dirección y edición de libros, revistas científicas y culturales.	4.0		
		VI.1.4. Software educativo difundido, patentado.	3.0		
		VI.1.5. Material de enseñanza, ppts, videos y otros por asignatura y semestre, certificado por el Director del Departamento Académico	2.0		

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	40	5
	Se calificará el de mayor nivel	VII.1.1. Avanzado	18		
		VII.1.2. Intermedio	15		
		VII.1.3. Básico	12		

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	40	5
		VIII.1.1. Pregrado, máximo 4 por año	4		
		VIII.1.2. Posgrado, máximo 4 por año	5		
		VIII.1.3. Miembro de Jurado de sustentación de tesis (Presidente, secretario y jurados), máximo 4 por año	3		
		VIII.2. Asesoría Académica – Tutoría con informe y certificado por el coordinador de Tutoría de la Facultad.	4		

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	10% del puntaje total	80	10
		Del promedio del periodo:			
		07 años PRINCIPAL			
		05 años ASOCIADO			
		03 años AUXILIAR			

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES	
				Cant	%
X	ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL			40	5
		<b>X.1. Modalidades:</b>			
		X.1.1. Transferencia tecnológica, certificado.	10		

	X.1.2. Extensión Universitaria, certificado	10		
	X.1.3. Desarrollo Cultural y artístico, certificado.	10		
	X.1.4. Imagen Institucional, certificado	10		
	<b>X.2. Publicación de Revistas de Proyección Social de la Facultad:</b>			
	X.2.1. Comité editor	5		
	X.2.2. Publicación de artículos	2		
	X.2.3. Publicación de boletines.	1		

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES	
				Cant	%
XI	DEMÉRITOS  ANUAL  Los deméritos deben encontrarse en el legajo personal	<b>XI.1. Llamada de atención escrita</b>			
		XI.1.1. Jefe inmediato	-1.0		
		XI.1.2. Decano	-2.0		
		XI.1.3. Consejo de Facultad	-3.0		
		<b>XI.2. Llamada de atención escrita reiterativa</b>			
		XI.2.1. Jefe inmediato	-4.0		
		XI.2.2. Decano	-5.0		
		XI.2.3. Consejo de Facultad	-6.0		
		<b>XI.3. Suspensión.</b>			
			-10.0		
			<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

Aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario  
 APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 1240-CU-2022, EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022



*[Handwritten Signature]*  
**DR. ARMANDO SILES DELZO SALOMÉ**  
 VICERRECTOR ACADÉMICO